

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 106



lunes, 22 de junio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-106

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Segunda subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.120 4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Fallo de la sentencia número 151/19 del rollo de apelación 90/16 de la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 5

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o realización de actividad del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.225 7

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Cuenta general del ejercicio de 2019 8

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 9

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable 10

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Solicitud de licencia urbanística para instalación y desinstalación de estación meteorológica 11

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación inicial de la desafectación de una porción de la calle Parral con la finalidad de ampliación del local existente 12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales 13

Aprobación del padrón fiscal de socios de las instalaciones deportivas municipales del ejercicio 2020 14

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2019 15

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales 16

Aprobación definitiva del reglamento municipal regulador del uso de locales municipales de calle Iglesia, s/n 20

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2020 25

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2020 26

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica de reparación de caminos y de proyecto técnico de nave-almacén 27

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 28

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 29

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Cuenta general del ejercicio de 2019 30

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 32

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 33



sumario

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 34

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 35

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Subasta para el arrendamiento del local ubicado en la Casa de la Villa para explotación de bar 36

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 37

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Cuenta general del ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 39

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 41

JUNTA VECINAL DE VALDAZO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.168 42

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Cuenta general del ejercicio de 2019 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido ceses en general 691/2019 44



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

*Segunda subasta para el aprovechamiento cinegético
del coto de caza de Bañuelos de Bureba*

De conformidad con la resolución de alcaldía de 11 de junio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de segunda subasta por tramitación de urgencia para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.120 del municipio de Bañuelos de Bureba, respetándose las mismas condiciones fijadas en la primera subasta, salvo en el precio que se fija en 21.000 euros más IVA.

La presentación de proposiciones será la misma fijada para la primera subasta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 39, de 26 de febrero de 2020 y se efectuará en el Ayuntamiento de Bañuelos hasta las 13:00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En Bañuelos de Bureba, a 11 de junio de 2020.

El alcalde,
José María Díez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Fallo de la sentencia número 151/19 del rollo de apelación 90/16 de la Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Procedimiento Administrativo Municipal número 026/2000 de la Gerencia Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

«Atendiendo a la diligencia de ordenación de fecha 1 de junio de 2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo número uno de Burgos y de conformidad con la sentencia número 151/19 del rollo de apelación 90/16 de la sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, adjunto se transcribe para que procedan a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, a costa de la Administración ejecutada, del fallo de la sentencia número 151/19 del rollo de apelación 90/16 de la Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Ejecución de títulos judiciales ETJ 15/10. Procedimiento ordinario 0000104/2005, cuyo tenor literal dice:

Fallo. –

1.º) Que se rechaza la causa de inadmisibilidad formulada por las partes apeladas, al no ser inadmisibile la pretensión de nulidad del nuevo estudio de detalle formulada por la parte apelante.

2.º) Y que se estima el presente recurso de apelación número 90/2016, interpuesto por D. Luis Carlos de Rozas Curiel, representado por el procurador D. Jesús Prieto Casado y defendido por el letrado D. Luis Oviedo Mardones, contra el auto de fecha 17 de septiembre de 2015, dictado en la pieza separada de ejecución número 13/2010, procedimiento ordinario número 49/2005, por el que se acuerda denegar la práctica de diligencias interesadas por la parte ejecutante en el presente incidente de ejecución, teniendo por ejecutada la sentencia, procediendo al archivo de la presente pieza de ejecución.

3.º) Y en virtud de dicha estimación se revoca dicho auto, acordándose en su lugar los siguientes pronunciamientos de conformidad con lo razonado en el presente auto:

3.1.º) Que se declara nulo de pleno derecho el estudio de detalle aprobado por acuerdo de 10 de mayo de 2013, del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, relativo al Área de Transformación 8.20 «Calle Molinillo», promovido por la mercantil Inmobiliaria Río Vena, S.A.

3.2.º) Que se declara nula de pleno derecho la resolución de 4 de febrero de 2014 de la concejala delegada de licencias por la que se acuerda la legalización de los edificios de 65 y 30 viviendas construidos en su día por Inmobiliaria Río Vena, S.A. en las parcelas números 1 y 2 del citado Área de Transformación.



3.3º) Que la sentencia de 2 de julio de 2008 dictada por el Juzgado de Instancia en el procedimiento número 49/2005 y la sentencia de 13 de febrero de 2009 dictada por esta Sala en la cuestión de ilegalidad número 1/2008 no han sido ejecutadas, y que por ello deberá procederse a su ejecución por el Ayuntamiento de Burgos en la presente pieza separada de ejecución en los términos exigidos en los artículos 103 y 104 de la LJCA, salvo en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LJCA, estimara que concurren causas de imposibilidad material o legal de ejecutar dichas sentencias, en cuyo caso dicha Administración estará obligada a manifestarlo al Juzgado de Instancia a los efectos de lo dispuesto en dicho precepto; y todo sin hacer especial pronunciamiento de costas a ninguna de las partes tanto por las causadas en primera como en segunda instancia, debiendo cada parte asumir las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

En Burgos, a 8 de junio de 2020.

El gerente de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza:

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o realización de actividad del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.225.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Busto de Bureba, a 5 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castil de Peones, a 8 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castil de Peones para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Castil de Peones, a 27 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 6 de julio de 2018, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Afectando la modificación a su Título II, artículo 9.2, sobre cuota tributaria y tarifas, quedando dicho artículo con la redacción siguiente:

Artículo 9.2. – Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se devengará en dos plazos o pagos consistentes en un primer pago o cuota fija anual de 84 euros, a pagar por todos titulares de acometidas en el primer semestre y un segundo pago variable, en función del consumo de agua por parte de cada titular de la acometida, a razón de 0,24 euros por metro cúbico, más una cuota fija de 40 euros en concepto de tasa por depuración de aguas residuales.

En Cubo de Bureba, a 2 de junio de 2020.

El alcalde,
Roberto Cabezón Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

A instancias de la compañía mercantil Boreas Wind, S.L. por este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico y su correspondiente licencia urbanística para «Instalación y desinstalación de estación meteorológica» a ubicar ocupando las parcelas 1.057 del polígono 515, paraje «Pedrosillas», referencia catastral 09183A51501057, de este municipio y calificada como suelo rústico común.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, conforme a lo siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información:* Alcaldía.

2. – *Fecha del acuerdo:* 28 de mayo de 2020.

3. – *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Proyecto técnico de instalación y desinstalación de estación meteorológica en Iglesias (Burgos), redactado por el ingeniero técnico industrial don Oriol Barber Ramentol.

4. – *Ámbito de aplicación:* Iglesias (Burgos).

5. – *Identidad del promotor:* Boreas Wind, S.L.

6. – *Duración del periodo de información pública:* Por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y El Correo de Burgos. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

7. – *Lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* En el Ayuntamiento de Iglesias (Burgos) en horario de atención a público de 10:00 a 14:00 horas y en la página web del Ayuntamiento de Iglesias www.iglesias.es

En Iglesias, a 3 de junio de 2020.

El alcalde,
Antonio Javier Muñoz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobada inicialmente la desafectación de una porción de calle Parral de 36,52 m² con la finalidad de ampliación del local existente, por acuerdo del Pleno municipal de la Entidad Local de fecha 22 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, martes y viernes de 9 a 15 horas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://madrigaldelmonte.sedelectronica.es>

En Madrigal del Monte, a 25 de octubre de 2019.

El alcalde,
Roberto Abilio Moral Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas locales siguientes:

- Por el suministro municipal de agua.
- Por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El citado acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Miranda de Ebro, a 5 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

Exposición pública de padrón polideportivo

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2020, se ha acordado aprobar el padrón fiscal de socios de las instalaciones deportivas municipales del ejercicio 2020, que a continuación se detalla:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Socios instalaciones deportivas municipales	5.372	195.337,50 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en las instalaciones deportivas municipales de esta ciudad, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 10 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Navas de Bureba, a 16 de mayo de 2020.

El alcalde,
Rodrigo Palma Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar por el que se aprueba definitivamente la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y ordenanza fiscal reguladora.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales en Quintanilla Vivar y ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4. en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El motivo de esta regulación fiscal está en la puesta en funcionamiento del colector supramunicipal de aguas residuales que supone un incremento inmediato de los costes de mantenimiento de la red imputados a los municipios beneficiarios en proporción a su participación y el coste de depuración de aguas residuales que es imputado mediante contador.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, agua negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, recogidas mediante el colector supramunicipal y su tratamiento en la estación depuradora de aguas residuales de Burgos.

No estarán sujetas a la tasa de alcantarillado aquellas acometidas que lo sean de agua únicamente y hayan sido concedidas con esta condición y cuyo edificio o solar no



disponga de red de alcantarillado ni tenga concedida la prestación de este servicio. Se toma como referencia el padrón de abastecimiento de agua y red de alcantarillado actualmente en vigor.

El tributo tiene carácter de tasa de uso y prestación obligatoria.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 60,10 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

– La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 12 euros anuales.

– La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos: 0,69 euros por metro cúbico consumido.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido



en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas – artículo 24.4 TRLRHL.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado. Se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. – Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/cuotas establecidas que se devengarán por periodos máximos de seis meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como



sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Quintanilla Vivar, a 8 de junio de 2020.

La alcaldesa,
M.^a Aranzazu Blanco Miranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación definitiva del reglamento municipal regulador del uso de locales municipales de calle Iglesia, s/n

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar por el que se aprueba definitivamente el reglamento municipal regulador del uso de locales municipales en calle Iglesia, s/n, de Quintanilla Vivar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2020 cuyo texto íntegro se hace público.

En este municipio cada vez se demanda más el uso de locales municipales bien por las asociaciones para tener un lugar como sede social para el ejercicio de sus funciones, o por estas mismas o particulares para actuaciones puntuales.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un reglamento que regule la cesión y el uso de dichos locales en cada supuesto.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida a las Entidades Locales en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la regulación.

Es objeto de este reglamento la regulación de los locales municipales y sus posibles cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

No serán objeto de cesión los locales municipales a personas no vecinas del municipio.

Artículo 2. – Objetivos de la cesión.

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

Proporcionar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.

Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones o particulares.



TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN

Artículo 3. – Órganos de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

TÍTULO III. – PROGRAMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. – Normas generales de funcionamiento.

1. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones, grupos o particulares.

El uso de los locales disponibles y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran.

2. Concedido el uso, se facilitará a los interesados las llaves para la apertura y cierre siendo el responsable de la actividad o el designado por la asociación, quien asumirá la responsabilidad de su custodia y adecuado uso, y se abstendrá de realizar reproducciones de las mismas.

3. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

4. Por seguridad en ningún caso se podrá sobrepasar el aforo o la capacidad que tenga el local. En la entrada del local figurará el aforo máximo.

Artículo 5. – Deberes de las asociaciones y cesionarios.

Todas las asociaciones y cesionarios cumplirán las normas generales de esta ordenanza y en concreto:

– En caso de que la actividad en el local la realicen menores de edad, siempre habrá un adulto responsable y sus datos constarán en la solicitud de petición del local.

– Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del titular de la cesión.

– No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio y en el horario que le ha sido asignado.

– Respetar los espacios asignados y a otras asociaciones que compartan el local sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

Artículo 6. – Solicitudes.

1. Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida a la Alcaldía o concejalía correspondiente y que será presentada en el registro del Ayuntamiento. En dicho documento, deberá constar:

– Datos del solicitante, ya sea una asociación, grupo, particular, etc. que pide la actividad y responsable de dicha actividad.



– Horario (días, horas...) y duración de la cesión, sin que pueda realizarse instancia con una duración mayor a tres meses naturales al día de uso solicitado.

– Número de participantes (no puede sobrepasar el aforo del local).

2. Se puede revocar el uso de los locales en caso de:

– Mal uso.

– Por altercados o mala conducta.

– Por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

Todo ello según las infracciones y sanciones establecidas en el presente reglamento.

3. La asociación o beneficiario del uso del local, serán obligados a cesar temporalmente o puntualmente en su actividad en aquellos supuestos que se consideren necesarios para la celebración de actos municipales

Artículo 7. – Valoración de solicitudes.

Tras cumplimentar la documentación, el alcalde o concejal en quien delegue, valorará según los siguientes criterios, por este orden:

1.º – Se dará prioridad a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento y otras Instituciones y estamentos en colaboración con el Ayuntamiento.

2.º – Se dará prioridad al orden de registro de entrada de las solicitudes que se presenten.

TÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. – Incumplimiento de las obligaciones.

Previa la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el reglamento.

1. Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo de la persona que se responsabilice en la solicitud del uso del local.

2. Los cesionarios serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros o usuarios, bien por acción o por omisión.

3. Infracciones:

a) Infracción leve:

Se consideran infracciones leves todo incumplimiento de este reglamento que no se considere infracción grave o muy grave.

b) Infracción grave:

Se considera infracción grave:

a. Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.



- b. Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.
- c. Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.
- d. Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- e. La reproducción de llaves de los locales municipales, sin autorización.
- f. La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

b) Infracción muy grave:

Se considerará como una infracción muy grave:

a. Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.

b. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la normativa prevista sobre Protección de Seguridad Ciudadana.

c. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

d. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

e. La reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

4. Sanciones:

a) De infracciones leves: Privación del uso temporal de los locales de hasta tres meses. Multa de hasta 750 euros.

b) De infracción grave: Privación temporal del uso de los locales. Multa de hasta 1.500 euros.

c) De infracción muy grave: Privación definitiva del uso de los locales. Multa de hasta 3.000 euros.

TÍTULO V. – TARIFA

Artículo 9. – Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tarifa, regulado en esta ordenanza, quienes soliciten o se beneficien de la utilización y uso de locales de este Ayuntamiento.

Artículo 10. – Cuantía.

1. La cuantía fijada en la tarifa contenidas en el apartado siguiente y se aplicará en función de los días solicitados.

2. El importe de este precio público será el siguiente:

– Local con aforo para 35 personas: 30,00 euros/día.

– Local con aforo para 244 personas: 30,00 euros/día.



Artículo 11. – Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se otorgue la autorización de uso de los locales o instalaciones.

2. El pago de la tarifa fijada se realizará en un número de cuenta que facilitará el Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante del ingreso con una anticipación de 5 días hábiles a su uso, entregándose las llaves del local en ese momento.

Artículo 12. – Exenciones.

Las asociaciones de ámbito municipal y personas jurídicas cuyos fines sean de interés general en el ámbito cultural o social, estarán eximidas del pago de dicha tarifa.

DISPOSICIONES

Disposición adicional. –

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Alcaldía su resolución.

Disposición final. –

El presente reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla Vivar, a 8 de junio de 2020.

La alcaldesa,
M.^a Aranzazu Blanco Miranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, se expone al público dicho acuerdo por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

En Valluércanes, a 5 de junio de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4/2020, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Valluércanes, a 5 de junio de 2020.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica de reparación de caminos en Villanueva de Carazo y del proyecto técnico de nave-almacén en Villanueva de Carazo

La asamblea plenaria del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2020, aprobó por unanimidad y en relación a las obras a ejecutar de Planes Provinciales de Cooperación 2020.

La memoria técnica de reparación de caminos en Villanueva de Carazo, fechada en mayo de 2020, y redactada por los técnicos asesores al municipio, D. José Manuel Martínez Barrio, ingeniero de Caminos y D. Javier Nebreda Mariscal, ingeniero Civil, con un presupuesto de ejecución base de licitación de 21.079,01 euros, IVA incluido.

El proyecto técnico de nave-almacén en Villanueva de Carazo, fechada en mayo de 2020, y redactada por el técnico asesor al municipio, D. Carlos Junco Petrement, arquitecto técnico, con un presupuesto de ejecución base de licitación de 11.000,00 euros, IVA incluido.

Lo que se expone al público, por plazo de veinte días naturales, contados desde el mismo día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado puedan ser examinados y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por convenientes.

En Villanueva de Carazo, a 9 de junio de 2020.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Celada de la Torre para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 37.749,00 euros y el estado de ingresos a 37.749,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Celada de la Torre, a 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José Luis Mata Cubillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Melgosa de Burgos para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.160 euros y el estado de ingresos a 19.160,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Melgosa de Burgos, a 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José Manuel Saiz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Momediano, a 9 de junio de 2020.

El alcalde,
Fernando Peña Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.050,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	30.900,00
	Total presupuesto	64.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
4.	Transferencias corrientes	6.672,08
5.	Ingresos patrimoniales	50.799,30
7.	Transferencias de capital	5.378,62
	Total presupuesto	64.050,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 10 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local menor de Nidágula para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 177.530,34 euros y el estado de ingresos a 177.530,34 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 12 de junio de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/002 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2020/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Nidágula para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 12 de junio de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2019

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 5 de junio de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.480,93
3.	Gastos financieros	55,99
6.	Inversiones reales	803,26
	Total aumentos	4.340,18

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-4.340,18
	Total disminuciones	-4.340,18

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente de Yedra, a 8 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
José Antonio López Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.000,00 euros y el estado de ingresos a 33.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puente de Yedra, a 8 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
José Antonio López Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento del bien inmueble «local» ubicado en la Casa de la Villa, para destinarlo a explotación de bar, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Quintanarraya.
- b) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Huerta de Rey. Avenida Alonso López, 1. 09430 Huerta de Rey. Teléfono 947 38 80 01. Fax 947 38 80 16. Correo electrónico: huertaderey@diputaciondeburgos.net

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Arrendamiento del local sito en Casa de la Villa de Quintanarraya.
- b) Duración: Un año, prorrogable por otro año.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- d) Criterios de adjudicación: La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta económica.

4. – Importe del arrendamiento:

- a) Importe: 100 euros mensuales.
- b) Garantía provisional: 500 euros.

5. – Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula octava del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey, de 10 a 14 horas.

En Quintanarraya, a 2 de junio de 2020.

El alcalde-pedáneo,
Gelasio García Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Río de Losa, a 9 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rucandio, a 9 de junio de 2020.

El alcalde,
José Antonio González Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón del Páramo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	4.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.005,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	1.150,00
6.	Inversiones reales	<u>75.600,00</u>
	Total presupuesto	118.005,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros impuestos	334,00
4.	Transferencias corrientes	50.670,00
5.	Ingresos patrimoniales	62.301,00
7.	Transferencias de capital	<u>4.700,00</u>
	Total presupuesto	118.005,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pantaleón del Páramo, a 9 de junio de 2020.

El presidente,
Santiago González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Temiño para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 77.343,00 euros y el estado de ingresos a 77.343,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Temiño, a 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José María Güemes Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tobes y Rahedo para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tobes y Rahedo, a 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Eduardo Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDAZO

Prórroga coto privado de caza BU-10.168

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.168, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Valdazo (Briviesca), y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.168 de Junta Administrativa de Valdazo, por un periodo de veinticinco años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2045/2046.

En Valdazo, a 8 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo.
Emilio González Mínguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 18 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Agustín Portela Díaz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 691/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Alberto García Alonso.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Juan Manuel Piñel López.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 691/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Alberto García Alonso contra la empresa Fogasa, Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 5 de junio de 2020.

Visto el estado de las actuaciones se alza la suspensión acordada y se señala nuevamente, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el 14 de julio de 2020 a las 11:40 horas y 11:45 horas, respectivamente, que tendrá lugar en la sede del Juzgado sito en avda. Reyes Católicos, 53-1.^a planta, Sala 1.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de junio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro